Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

Bogotá, 15 de mayo de 2026

**CO-0360-INT-VIAS-USAQUEN-068**

Señores

**ALCALDÍA DE USAQUÉN**
Atn. Santiago Mora
Apoyo a supervisión del proyecto
Bogotá D.C.

**REF.:** Contrato No. FDLUSA-CTO-495-2025.
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CUYO OBJETO ES: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN."

**Asunto:** Concepto Favorable a la Solicitud de ampliación a la Suspensión N.1 del Contrato de Consultoría FDLUSA-CTO-479-2025 y Solicitud de ampliación a la Suspensión del Contrato de Interventoría FDLUSA-CTO-495-2025.

Cordial saludo.

Con fundamento en la solicitud presentada mediante el oficio APP-CONS-479-2025/085 del 15 de mayo de 2026, y una vez revisados los antecedentes técnicos y administrativos relacionados con la ampliación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría FDLUSA-CTO-479-2025, esta Interventoría emite su CONCEPTO FAVORABLE para la procedencia de dicha ampliación, sustentando su aval en las siguientes consideraciones técnicas y contractuales:

1. Dependencia de Información Técnica Oficial por parte de la EAAB-ESP:
Se evidencia que el avance de los diseños de redes húmedas depende directamente de la obtención de información técnica oficial y validaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP. Conforme a lo indicado por el Consultor, el día 22 de abril de 2026 fue radicado el oficio APP-CONS-479-2025/082 bajo el consecutivo E-2026-10025632, mediante el cual se solicitó información primaria indispensable para el desarrollo de los estudios y diseños, incluyendo planos récord, curvas IDF, parámetros hidrológicos y programación de mesas técnicas.

Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

A la fecha, no se ha recibido respuesta técnica oficial ni la información requerida por parte de la EAAB-ESP, situación que constituye una limitante externa ajena a la voluntad del Consultor y que imposibilita continuar de manera adecuada con el desarrollo de los componentes hidráulicos y sanitarios del proyecto.

2. Necesidad Técnica de Actividades Previas de Verificación:

Durante la reunión de seguimiento realizada el 15 de mayo de 2026 en las instalaciones de la EAAB-ESP, se establecieron actividades técnicas previas que condicionan el reinicio de los trabajos de diseño, entre ellas la validación documental de CIV's y la programación de un recorrido técnico de campo para el día 21 de mayo de 2026 con acompañamiento de personal de la EAAB.

Estas actividades son fundamentales para verificar posibles intervenciones previas, consolidar información de campo y permitir posteriormente la emisión de conceptos y entrega de insumos técnicos oficiales por parte de la entidad competente.

3. Justificación de la Ampliación de la Suspensión:

Esta Interventoría considera técnicamente razonable la ampliación de la suspensión solicitada, teniendo en cuenta que los tiempos de respuesta institucional de la EAAB-ESP requieren un periodo adicional para la consolidación y entrega de la información requerida, especialmente posterior a la visita técnica programada.

En consecuencia, mantener activa la ejecución contractual sin contar con dichos insumos generaría riesgos en la calidad y consistencia técnica de los diseños, además de posibles reprocesos y afectaciones al adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Bajo estas consideraciones, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y coordinación contractual, esta Interventoría recomienda avalar la ampliación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría FDLUSA-CTO-479-2025 por un término de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir del 16 de mayo de 2026, o hasta tanto se cuente con la información técnica oficial y validaciones requeridas por parte de la EAAB-ESP.

4. Solicitud de Ampliación de la Suspensión del Contrato de Interventoría FDLUSA-CTO-495-2025:

De manera concurrente, y considerando que las actividades de esta Interventoría dependen directamente de la ejecución técnica y entrega de productos por parte del Consultor, la suspensión de las actividades de consultoría imposibilita temporalmente el desarrollo normal de las obligaciones de seguimiento, control y revisión propias del contrato de interventoría.

Por lo anterior, y de conformidad con la cláusula correspondiente de suspensión contractual prevista en la minuta del Contrato de Interventoría FDLUSA-CTO-495-2025, solicitamos formalmente la ampliación de la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado para la consultoría, es decir, hasta por treinta (30) días hábiles contados a partir del 16 de mayo de 2026.

Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

La presente medida permitirá mantener la correspondencia entre los plazos de ambos contratos y garantizará la continuidad de la vigilancia y control una vez se reanuden las actividades técnicas del proyecto. Asimismo, esta Interventoría se compromete a adelantar las respectivas modificaciones y ampliaciones de las pólizas de garantía conforme a las exigencias contractuales y de la Entidad

.

Agradecemos su atención y solicitamos se adelante el trámite correspondiente para la elaboración y suscripción de las respectivas actas de ampliación de suspensión.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

**JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ**
**C.C. No.79.345.746 de Bogotá**
**R.L CONSORCIO GJ INT VIAL USAQUEN**

Anexos:
Oficio APP-CONS-479-2025/085 (Solicitud ampliación a la suspensión N.1)